3853991

Doctora
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle

PROCESO: **SIMULACIÓN**

DEMANDANTE: **MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA**

DEMANDADO: **INGRID MARCELA GRANADA QUINTERO**

BLADIMIR RODRIGUEZ MORCILLO

MENORES: SAMUEL DAVID RODRIGUEZ GRANADA y SILVANA ISABELLA RODRIGUEZ GRANADA

RADICACIÓN: **2020-000121-00**

JORGE WILLIAM BECERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.692 expedida en Florida Valle, residente en la calle 56 NO. 33-103 barrio Comuneros 1 de la ciudad de Cali Valle, email becerra73@hotmail.com, mediante el presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en derecho al Dr. **RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.300.958 expedida en Florida Valle, con tarjeta profesional No. 96493 del C.S.J, email. ricardosalazar_abogado@hotmail.com, para que me represente como **LITISCONSORTE NECESARIO** de la parte activa dentro del proceso de **SIMULACIÓN** de la referencia, incoado por mis hermanas **MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA**, en contra de **INGRID MARCELA GRANADA QUINTERO, BLADIMIR RODRIGUEZ MORCILLO** (esposos entre sí) y sus menores hijos **SAMUEL DAVID RODRIGUEZ GRANADA y SILVANA ISABELLA RODRIGUEZ GRANADA,** conforme a lo ordenado en Auto No. 290 de fecha junio 16 de 2021, notificado en estados electrónicos No. 050 el 17 de junio de 2021.

Manifiesto expresamente señora Juez, que me acojo de manera íntegra y total a la demanda presentada por mis hermanas **MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA,** y que recibo el proceso en el estado en que se encuentra y me someto al resultado que produzca la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, faculto expresamente a mi apoderado, para que presente memorial donde manifieste que acepto los hechos, pretensiones y las pruebas presentadas con la demanda y todos los actos procesales que hasta la fecha se han surtido en el presente proceso. Así mismo de conformidad con lo estatuido en el Art. 61 del C.G.P., mi apoderado queda facultado para presentar en el escrito las pruebas que estime pertinentes y como también solicitar práctica de ellas dentro las audiencias que señale el Despacho.

Mi apoderado queda amplia y expresamente investido de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y de la facultades especiales para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, nombrar abogado suplente, solicitar y presentar pruebas, tacha de falsedad, presentar los recursos que sean necesarios, y todas las demás facultades inherentes al mandato y necesarias para el buen desempeño de su gestión y la defensa de nuestros intereses, sin que pueda aducirse insuficiencia del poder.

Sírvase en consecuencia señora Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado Dr. **RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ**, para actuar dentro del presente proceso con base al poder legalmente otorgado.

De la señora Juez,

JORGE WILLIAM BECERRA
CC. 16.887.692 de Florida Valle
Email becerra73@hotmail.com

Acepto,

RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ
CC. 6.300.958 de Florida Valle
T.P. 96493 del C. S. J.
Email ricardosalazar_abogado@hotmail.com

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y SELLADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3853991

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: JORGE WILLIAM BECERRA , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16887692 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge william becerra

32zj6qj41l1r
09/07/2021 - 08:18:24

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: SIMULACION.

Notaría Veintitres de Cali - Valle

EFRAIN VARGAS MENA

Notario Veintitres (23) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj6qj41l1r

Firmado Digitalmente

COLOMBIA
rgas Mena
Encargado
A 23 DE CALI

Doctora
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle

PROCESO:	**SIMULACIÓN**
DEMANDANTE:	**MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA**
DEMANDADO:	**INGRID MARCELA GRANADA QUINTERO**
	BLADIMIR RODRIGUEZ MORCILLO
	MENORES: SAMUEL DAVID RODRIGUEZ GRANADA y SILVANA ISABELLA RODRIGUEZ GRANADA
RADICACIÓN:	**2020-000121-00**

RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Florida Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.300.958 expedida en Florida (V), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 96493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JORGE WILLIAM BECERRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.692 expedida en Florida Valle, residente en la calle 56 No. 33-103 barrio Comuneros 1 de la ciudad de Cali Valle, email becerra73@hotmail.com, conforme a poder legalmente otorgado, vinculado al presente proceso como Litis consorte necesario mediante Auto No. 290 de fecha junio 16 de 2021, notificado en estados electrónicos No. 050 el 17 de junio de 2021, proferido por el Despacho a su digno cargo, mediante el presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que procedo a integrar el Litis consorcio necesario de la siguiente manera:

PRIMERO: Que se tenga como demandantes en el proceso de la referencia además de las señoras **MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA,** al señor **JORGE WILLIAM BECERRA,** conforme al poder a mi legalmente otorgado por el señor antes mencionado, donde manifiesta expresamente que se acoge de manera íntegra y total a la demanda presentada por sus hermanas **MARIA LIBIA VILLADA BECERRA y MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA** y que acepta los hechos, pretensiones y las pruebas presentadas con la demanda y todos los actos procesales que hasta la fecha se han surtido en el presente proceso, indicando que recibe el proceso en el estado en que hoy se encuentra, sometiéndose a la decisión de acuerdo a la sentencia.

PRUEBAS

De acuerdo a lo señalado en el poder, el señor **JORGE WILLIAM BECERRA** me ha facultado para solicitar otras pruebas, lo cual se hace de conformidad con el

Artículo 61 del Código General del Proceso. Por lo expuesto solicito a la señora Juez muy respetuosamente que con el ánimo de dar claridad a los hechos de este proceso, se sirva ordenar interrogatorio por parte del Despacho a los demandantes, a saber:

MARIA LIBIA VILLADA BECERRA, MARIA LIGIA VILLADA DE MOLINA y JORGE WILLIAM BECERRA, que permitan dilucidar las dudas que se tengan frente al comportamiento de la señora **INGRID MARCELA GRANADA QUINTERO** y su esposo **BLADIMIR RODRIGUEZ MORCILLO,** antes del fallecimiento, durante la estadía en la UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES BETANIA, adscrita la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI y después del fallecimiento de la señora **MARIA LUCELLY VILLADA BECERRA,** quien fue la hermana de los demandantes.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado por el señor **JORGE WILLIAM BECERRA.**

NOTIFICACIONES

1. Al suscrito en la dirección aportada con la demanda principal, Correo electrónico: ricardosalazar_abogado@hotmail.com

2. Al señor **JORGE WILLIAM BECERRA,** residente en la calle 56 No. 33-103 barrio Comuneros 1 de la ciudad de Cali Valle. Correo Electrónico: becerra73@hotmail.com

3. A las demandantes en las direcciones aportadas con la demanda principal.

4. A los demandados en las direcciones aportadas con la demanda principal.

Espero de esta manera dejar integrado el Litis consorcio necesario de la parte activa, conforme a lo ordenado por el Despacho en el Auto No. 290 de fecha junio 16 de 2021, notificado en estados electrónicos No. 050 el 17 de junio de 2021.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ
C.C. 6.300.958 de Florida Valle
T.P. 96493 del C. S. J.
Email: ricardosalazar_abogado@hotmail.com